



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL DIVORCIO
Demandantes	BEATRIZ ELENA PALACIOS NAVIA
Demandado	EWAR IBARGUEN UVALDO
Radicado	05001 31 10 001 2024 00033 00
Interlocutorio	N°180
Decisión	Admite demanda

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda luego del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por el señor BEATRIZ ELENA PALACIOS NAVIA en contra de la señora EWAR IBARGUEN UVALDO.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de

la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada DORIS AMALIA MUÑOZ ARROYAVE identificado con T.P. 188.758 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28194992d211ad29e3d6016f6e27ecd6731b1b364af9006aff0905db0b3a908**

Documento generado en 06/03/2024 01:43:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>